

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTER-INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA BECA-CRÉDITO 100% ULSA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “BECAS Y CRÉDITO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SALLE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO DEL COSS ZORRILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

- I. De “**BECAS Y CRÉDITO**” por conducto de su representante:
  - I.1. Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
  - I.2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.
  - I.3. Que lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
  - I.4. Que el LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, mediante Nombramiento No. 03.01-1-D051/21 de fecha 13 de septiembre de 2021 expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Dr. Alfonso Durazo Montaña con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
  - I.5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

Hoja 1 de 5 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Universidad La Salle Noroeste, A.C.

I.6. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes: IBC180130K83.

I. De “LA SALLE” por conducto de su representante:

I.1. Que se constituyó formalmente mediante escritura pública No. 140,239 libro 4,129 de fecha 20 de junio de 1991 ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez Notario público No. 6 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.2. Que el LIC. JOSÉ ANTONIO DEL COSS ZORRILLA acredita su personalidad como representante legal con la Escritura pública No. 8,871 Vol. 131 de fecha 04 de noviembre de 2021, ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez Notario público No. 31 de Ciudad Obregón, Sonora.

I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: USN910624L44.

I.4. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir el objeto de este convenio.

I.5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Calle Veracruz No.1800 Norte, Colonia Obregón Norte, Ciudad Obregón Sonora, C.P. 85019.

II. De “BECAS Y CRÉDITO” y “LA SALLE”

II.1. Que “LAS PARTES” reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Que con base en la oferta educativa vigente de la “LA SALLE”, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio con el objeto de implementar el “Programa Beca – Crédito 100% ULSA”, el cual beneficiará directamente a estudiantes sonorenses de Licenciatura o Posgrado en la “LA SALLE”, con becas y créditos educativos para cubrir la inscripción y colegiaturas durante todo el nivel educativo, de la siguiente forma:

- a) En beneficio de hasta **100 (cien)** estudiantes a partir del ciclo escolar 2022-2023, los cuales serán seleccionados por la “LA SALLE”; el beneficio para cada estudiante seleccionado consiste en el otorgamiento por parte de “LA SALLE” de una beca del 60% del costo total de inscripción y colegiaturas, y el restante 40% del costo total de inscripción y colegiaturas será otorgado al beneficiario en forma de crédito educativo por parte de “BECAS Y CRÉDITO”, este 40% corresponderá a la línea de crédito vigente autorizada por la Junta Directiva de “BECAS Y CRÉDITO”.

- b) Los estudiantes seleccionados en base al inciso a), quedarán sujetos a los requisitos y políticas de otorgamiento establecidas por “**BECAS Y CRÉDITO**”.

**SEGUNDA:** Que los beneficiarios seleccionados en el programa enunciado en el inciso a) de la Cláusula Primera, deberán cumplir con las condiciones, requisitos, criterios de elegibilidad y normatividad vigente de “**LAS PARTES**”.

**TERCERA:** Que la “**LA SALLE**”, pondrá a disposición de “**BECAS Y CRÉDITO**”, como parte del presente Convenio, el Anexo 1 denominado “Formato de programas educativos participantes y beneficios disponibles 2022”, mediante el cual se especificará el número de beneficios, los programas educativos y niveles educativos participantes en el programa enunciado en el inciso a) de la Cláusula PRIMERA.

**CUARTA:** Que “**LAS PARTES**” acuerdan que los estudiantes del programa establecido en la Cláusula Primera, deberán terminar el plan de estudios en el tiempo reglamentario para cada nivel educativo, para poder contar con los beneficios descritos.

**QUINTA:** Que “**LAS PARTES**” acuerdan que las becas que otorgue la “**LA SALLE**” producto de este Convenio, forman parte de la Convocatoria anual de becas para escuelas particulares con programas educativos con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios descritos en el artículo 146 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, y/o el artículo 326, fracción IV, punto 11 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, otorgados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y que publica “**BECAS Y CRÉDITO**”.

**SEXTA:** Que “**LAS PARTES**” acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios de “**BECAS Y CRÉDITO**”, de cualquier cambio en el estatus académico de los beneficiarios, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas de los programas establecidos en la Cláusula Primera del presente Convenio.

**SÉPTIMA:** Que “**LA SALLE**” se compromete a:

- a) Auxiliar a “**BECAS Y CRÉDITO**” en las labores de otorgamiento de crédito educativo y recuperación de cartera.
- b) Proporcionar, en el marco del Programa de Seguimiento de Beneficiarios de “**BECAS Y CRÉDITO**”, la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo, así como garantizar la localización de los acreditados y la oportuna recuperación de los créditos otorgados.

- c) Contar con Convenio de Pago Directo de Crédito Educativo vigente con “**BECAS Y CRÉDITO**”, en el cual se establecen los mecanismos para la transferencia electrónica de recursos por concepto beca, y de la contratación de crédito educativo por parte de los estudiantes. Para los depósitos de los alumnos que entren por los programas establecidos en este convenio, no se cobrará el 1.5% de comisión establecido en el convenio de pago directo.

**OCTAVA:** Que en el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a “**LA SALLE**” y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva, “**LA SALLE**” se compromete a reintegrar a “**BECAS Y CRÉDITO**” dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento a Beneficiarios de “**BECAS Y CRÉDITO**”.

**NOVENA:** Que “**LA SALLE**” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo, al **MTRO. JORGE LUIS MORENO PÉREZ**, Coordinador de Contabilidad y Recursos Humanos. Por su parte, “**BECAS Y CRÉDITO**” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo al Director de Becas y Crédito, representado en este acto por el **MTRO. ALAN FRANCISCO AGUIRRE RODRÍGUEZ**.

**DÉCIMA:** Que para el caso del programa enunciado en el inciso a) de la Cláusula PRIMERA, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y por el tiempo que garantice la terminación de los estudios de los beneficiarios de los programas establecidos, que podrá modificarse por alguna de “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito con 15 días de anticipación, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier carácter y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 11 DE MAYO DE 2022.**

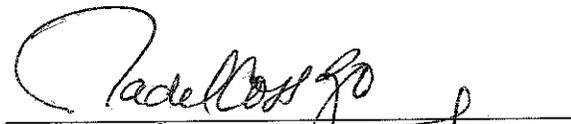
POR "BECAS Y CRÉDITO"



---

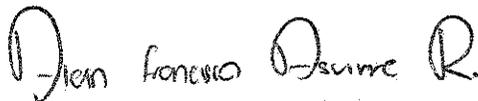
LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SALLE"



---

LIC. JOSÉ ANTONIO DEL COSS ZORRILLA  
RECTOR



---

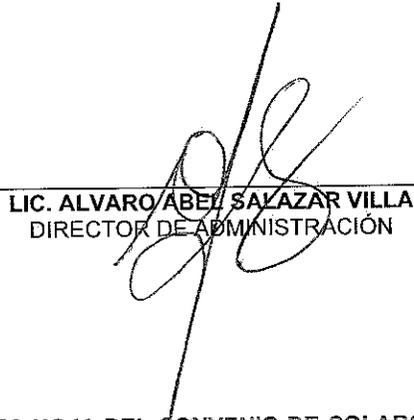
MTRO. ALAN FRANCISCO AGUIRRE RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE BECAS Y CRÉDITO  
Y COORDINADOR RESPONSABLE



---

MTRO. JORGE LUIS MORENO PÉREZ  
COORDINADOR DE CONTABILIDAD  
Y RECURSOS HUMANOS  
Y COORDINADOR RESPONSABLE

TESTIGOS:



---

LIC. ALVARO ABEL SALAZAR VILLA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



---

DRA. MÓNICA FRANCISCA WVIAN MASCAREÑO  
DIRECTORA ACADÉMICA

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTER-INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA BECA-CRÉDITO 100% ULSA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE A.C. FIRMADO EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS .